

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA - CUNDINAMARCA, VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2024**

RAD. 2015-00380-00

A fin de imprimir el impulso procesal que corresponde, el Despacho dispone:

1. Requerir a la parte demandante para que de manera inmediata proceda a notificar al demandado SALOMÓN FORERO SÁNCHEZ, quien funge como titular de derechos reales, conforme la orden contenida en el auto dictado el 16 de enero de 2019¹.
2. Por última vez, requerir a la parte demandante, para que acredite la inscripción de la demanda, en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de usucapión².
3. Para el cumplimiento de las órdenes aquí establecidas, se concede a la parte demandante el término de 30 días, so pena de dar aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 317 del CGP.
4. Cumplido la orden y/o el término anterior, secretaría ingrese el expediente al Despacho para proveer conforme a derecho corresponda.

Notifíquese (2),

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Chris Roger Eduardo Baquero Osorio", escrita sobre un fondo blanco.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**

¹ Página 199 – CP. 02

² Auto dictado el 04 de febrero de 2020, literal d) – Pág. 209 . CP. 02